

ESTADO - DERECHO Y COVID - 19 IMPACTO EN EL ENTORNO LEGAL VENEZOLANO

Caracas

Teléfono:
(+58 212) 918 33 33

Valencia

Teléfonos:
(+58 241) 825 64 56
/ 826 28 21

Barquisimeto

Teléfonos:
(+58 251) 233 75 37
/ 233 65 52

Maracaibo

Teléfono:
(+58 261) 793 57 54
/ 792 92 84

Puerto La Cruz

Teléfonos:
(+58 251) 286 86 83
/ 281 286 78 98

Sumario / Tema 1

PROPIEDAD INTELECTUAL, SOLIDARIDAD Y EL COVID - 19

Sumario / Tema 2

ESTADO - DERECHO Y COVID - 19. IMPACTO EN LOS MEDIOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Le invitamos a consultar nuestras ediciones anteriores haciendo [click aquí](#), así como las siguientes ediciones del mes de Abril 2020 las cuales estarán a su disposición en los próximos días y donde hemos incluido, entre otros, los siguientes artículos:

- Resumen normativo Abril 2020.* ▪
- ¿Y en qué situación se encuentran los procedimientos en curso?* ▪
- El Teletrabajo como alternativa productiva en Venezuela.* ▪

Durante los últimos meses, los efectos del Coronavirus a nivel mundial no escapan a los abogados, quienes nos hemos visto afectados con el surgimiento de varios asuntos legales relacionados que impactan y desaceleran el normal desarrollo de nuestras actividades.

El virus continuará afectando a las economías y sociedades y por ende los abogados tendremos que trabajar y apoyar a nuestros representados en temas legislativos en tiempos del COVID-19. Lo anterior se refiere a la mayoría de las especialidades jurídicas, incluido el Derecho de la Propiedad Intelectual.

Con relación a la Propiedad Intelectual, el Coronavirus ha generado efectos negativos y también positivos, aunque no lo crean. La pandemia del COVID-19 ha generado falsificación mediante la fabricación de productos de baja calidad, muchos de los cuales son precisamente los productos necesarios para combatir el virus tales como las mascarillas quirúrgicas, ventiladores y productos de limpieza. La Propiedad Intelectual y su protección sin duda están nuevamente en riesgo.

A todo evento, la creatividad nunca duerme y ha habido un auge en el número de solicitudes de registro de marcas relacionadas con el Coronavirus. Un ejemplo es la solicitud de la marca CORONACHECK a nombre de GeneSystems, Inc., para distinguir un producto de kits de prueba para diagnóstico. Lamentablemente, no todas las nuevas solicitudes marcarias se relacionan con actividades comerciales serias, sino más bien buscan capitalizar de esta tragedia mundial lo cual plantea un dilema ético además de posibles obstáculos legales para la concesión de dichos registros. En este orden, hay solicitudes con el término COVID-19 y COVID-19 INFECTED hasta para ropa deportiva.

No solo han aparecido nuevas marcas, loables o no, sino que los titulares marcarios han logrado difundir campañas de solidaridad y concientización en beneficio de los consumidores mediante marcas famosas tales como MasterCard® y COCA-COLA® en la separación de sus siglas a fin de apoyar y promocionar el distanciamiento social.

Efectivamente, las crisis sí generan pensamiento constructivo e innovación. Afortunadamente, la respuesta al Coro-

navirus ha inspirado muchas ideas e innovación abierta. En el brote de Ébola de 2014, más de 1.500 nuevas ideas fueron revisadas por expertos, 12 de las cuales fueron probadas en África y al menos la mitad siguen utilizándose al día de hoy.

El COVID-19 está destruyendo nuestras industrias, vida social y hasta nuestro cuidado personal, pero también está generando gran creatividad en muchas áreas, lo cual ratifica nuestra capacidad de superación ante la adversidad.

Algunos ejemplos de ideas innovadoras van desde rociadores de desinfectantes para ser utilizados en la muñeca estilo Spiderman, sensores para evitar tocarse la cara, a dispositivos en impresora 3D para abrir puertas manos libres.

Un médico en Gales, Dr. Rhys Thomas diseñó y creó un ventilador que ayuda a los pacientes a respirar e igualmente limpia el ambiente de partículas virales. No reemplazará a los ventiladores de la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), pero en la medida que los pacientes se traten con este dispositivo primero, no tendrán que terminar en la UCI.

Muchas compañías se han unido a la iniciativa de brindar apoyo a aquellos que lo necesitan. Baxter International®, farmacéutica que se centra principalmente en productos para el tratamiento de trastornos inmunes y otras afecciones médicas crónicas y agudas además de la producción de productos intravenosos y de suministro de fluidos ha ampliado sus opciones de Telemedicina a fin de proveer apoyo sanitario a los pacientes.

Colgate-Palmolive® está fabricando y donando 25 Millones de barras de jabón especialmente empaquetadas con instrucciones de buenas prácticas para el lavado de las manos y así apoyar y ampliar la iniciativa #SafeHands Challenge de la Organización Mundial de la Salud y está donando igualmente US\$20 millones en productos higiénicos y sanitarios a organizaciones en comunidades para su distribución. Sus empresas filiales Toms of Maine® y Hill's Pet Nutrition® también están colaborando con la donación de insumos y alimentos y albergues para mascotas.

AstraZeneca® ha donado 9 millones de mascarillas quirúrgicas y anunció una colaboración en apoyo a los esfuerzos del Reino Unido para aumentar las pruebas de diagnóstico del COVID-19.

Unilever® está ayudando a consumidores y comunidades de manera gratuita con jabón, desinfectante, cloro y alimentos por un valor de US\$106 millones y estará destinando US\$536 millones en medidas de rescate, intensificando la producción de alimentos a nivel mundial.

Honeywell® está incrementando la producción de mascarillas quirúrgicas clasificadas N95, las cuales son esenciales en el combate contra el Coronavirus y Toyota® también está produciendo mascarillas en los Estados Unidos y está reemplazando sus vallas publicitarias por campañas de servicio público.

Como podemos ver, el sistema de la Propiedad Intelectual es esencial para la creatividad y la innovación, elementos necesarios para el progreso y beneficio de la humanidad, y aun cuando estamos definidos por una era de gran avance tecnológico y científico, al final, será nuestra condición humana lo fundamental en nuestra habilidad para resolver esta crisis.

ESTADO - DERECHO Y COVID-19. IMPACTO EN LOS MEDIOS DE RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Estado de Alarma y su impacto en la actividad de los tribunales de la República

Como hemos informado en anteriores [boletines](#) y alertas de TRAVIESO EVANS, en Gaceta Oficial No. 6159 del 13 de marzo de 2020 la Presidencia de la República decretó el Estado de Alarma en todo el territorio nacional para atender la emergencia sanitaria del COVID-19, por un plazo de 30 días, posteriormente prorrogado por 30 días más mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial No. 6.528 del 12 de abril de 2020, hasta el 13 de mayo de 2020.

Por su parte, el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, mediante Resolución No. 001-2020 de fecha 20 de marzo de 2020, considerando las circunstancias de riesgo de salud pública y seguridad de los ciudadanos debido a la pandemia COVID-19 y cónsono con las políticas adoptadas por el Ejecutivo Nacional para implementar medidas urgentes, resolvió que ningún Tribunal despachara desde el lunes 16 de marzo hasta el lunes 13 de abril de 2020, manteniéndose en suspenso las causas y sin que corran los lapsos procesales. La Resolución establece que lo anterior no impide que se practiquen las actuaciones urgentes para el asegura-



miento de los derechos de las partes, y que se acuerde habilitar para el despacho de los asuntos urgentes. La Resolución también dispone que en materia de amparo constitucional se consideren habilitados todos los días del período de suspensión de actividades, y que los tribunales con competencia penal mantendrán la continuidad del servicio público de administración de justicia a nivel nacional. El plazo de suspensión establecido en esta Resolución fue prorrogado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia en Resolución No. 002-2020 del 13 de Abril de 2020, por 30 días más hasta el 13 de mayo de 2020.

Estado de alarma y su impacto en los medios alternativos de solución de controversias (mediación y arbitraje)

Recordemos que en los artículos 253 y 258 de nuestra Constitución se establece que forman parte del sistema de justicia tanto los tribunales de la República como los medios alternativos de justicia, y que la ley promoverá el arbitraje, la conciliación, la mediación y cualesquiera otros medios alternativos para la solución de conflictos. Es claro pues que la mediación y el arbitraje son medios de justicia alternativos a los tribunales.

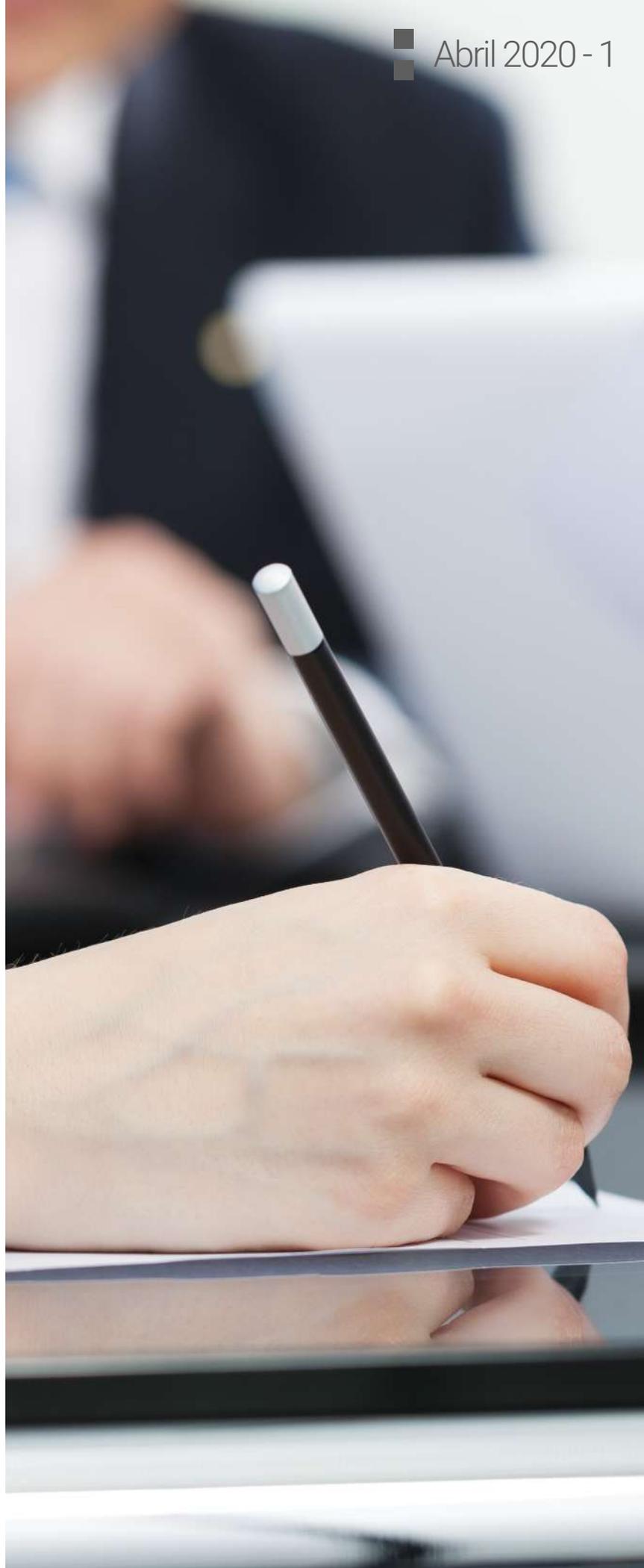
En nuestro país la mediación o conciliación como medio de solución de controversias tiene rango constitucional, y básicamente depende del acuerdo entre las partes para resolver sus controversias mediante esta vía, designando un mediador experto para que les ayude y les facilite llegar ellas mismas a una solución mutuamente aceptable de su disputa. El impacto del Estado de Alarma y del COVID-19 en este mecanismo de solución de conflictos no va más allá de las limitaciones impuestas en materia de cuarentena obligatoria, restricciones de circulación, etc., por lo que las partes pueden perfectamente acordar un procedimiento de mediación institucional con la asistencia y bajo las normas de los centros de conciliación y arbitraje que funcionan en Venezuela, que sea llevado a cabo en forma remota o a distancia, mediante el uso de los medios tecnológicos disponibles, como serían el correo electrónico y las teleconferencias, muy usadas por cierto en estos días. Esto hace factible los procedimientos de mediación incluso entre partes localizadas físicamente en cualquier parte de Venezuela o del mundo.

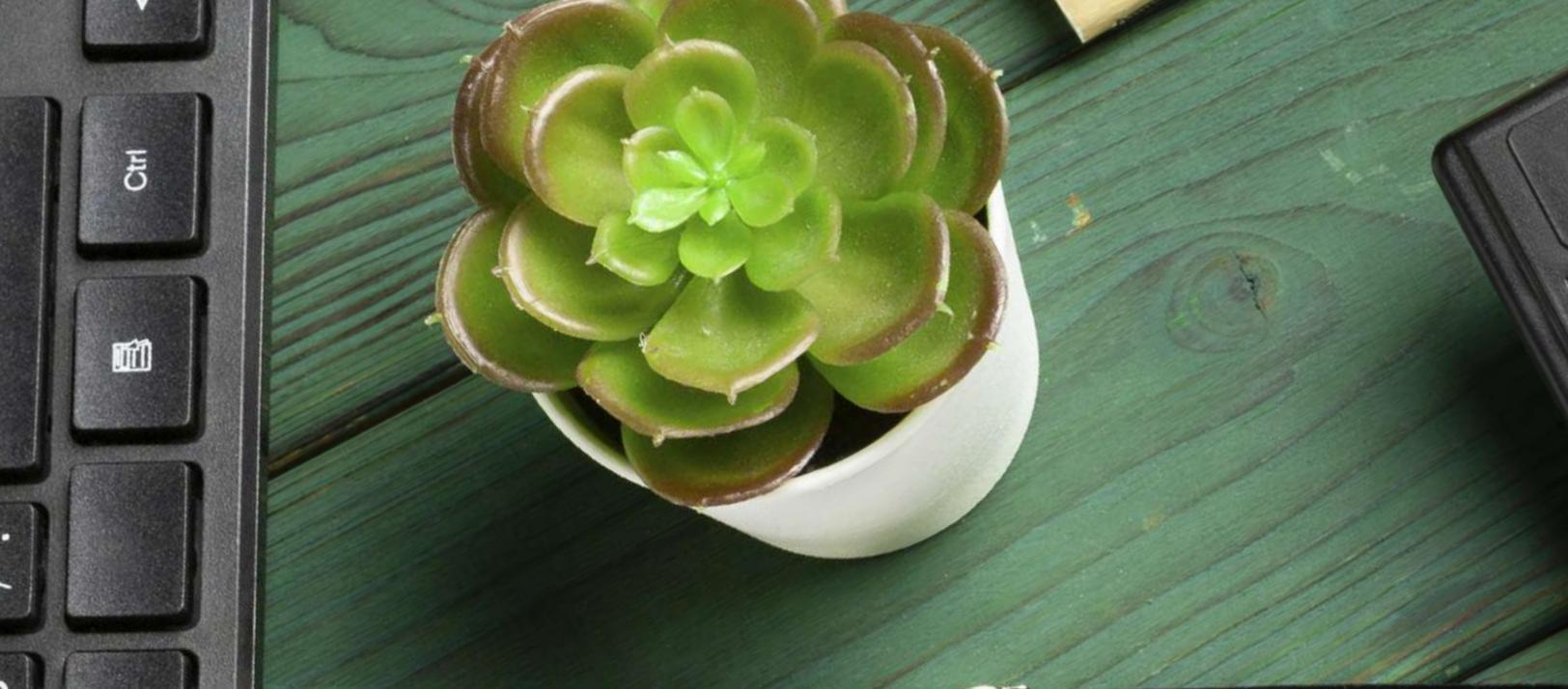
En cuanto al arbitraje comercial como medio alternativo de solución de controversias hay que resaltar que ya interna-

cionalmente los principales centros de arbitraje, y en específico la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), que es el más extensamente usado para resolver disputas comerciales internacionales, ha confirmado que permanece abierta y operando, y que ha diseñado y puesto a la orden de sus usuarios, una guía muy detallada de cómo llevar a cabo el procedimiento arbitral en forma remota, básicamente mediante la presentación y envío de documentos por vía electrónica, y el uso de plataformas de audio/video conferencias para las audiencias, declaraciones de testigos y expertos y demás actuaciones, con poca o ninguna interacción física entre personas y sin necesidad de traslados o viajes de un sitio geográfico a otro.

En nuestro país también existe la posibilidad de llevar a cabo procedimientos arbitrales por vía electrónica y en forma remota. En efecto, recientemente el 19 de febrero de este año, es decir, incluso antes del inicio de la pandemia COVID-19 en Venezuela, el Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA) modificó su Reglamento de Arbitraje para contemplar precisamente que en los procedimientos arbitrales llevados bajo dicho Reglamento, la presentación y envío de documentos o escritos, las notificaciones que se requieran, etc., se hacen por correo electrónico, así como que las reuniones y audiencias del procedimiento arbitral y la evacuación de testigos y expertos puede hacerse mediante el uso de plataformas tecnológicas de audio/video conferencias. También el CEDCA ha publicado una guía para la conducción de casos de manera electrónica que contiene detalles para el manejo más eficiente y adecuado de los casos. Adicionalmente hay que tener en cuenta que en un procedimiento arbitral las partes pueden convenir en un calendario de actuaciones y en unos plazos que no necesariamente tengan que ceñirse al calendario oficial de días hábiles o de días de despacho de los tribunales ordinarios.

Nótese que las características de un procedimiento arbitral de este tipo, conducido de manera electrónica y remota o a distancia, hace que pueda ser factible independientemente de la localización física de las partes, sea en Caracas o en cualquier otra ciudad o localidad del país, e incluso del mundo.





EN CASO DE CUALQUIER DUDA
LOS INVITAMOS A CONTACTARNOS

ROSA MEJUTO GORDON

rmg@tehar.com
[in Rosa Mejuto Gordon](#)

PEDRO RENGEL NUÑEZ

prn@traviesoevans.com
[in Pedro Rengel Nuñez](#)

JAVIER RUAN SOLTERO

jrs@traviesoevans.com
[in Javier Ruan Soltero](#)

HERNANDO BARBOZA R.

hbr@traviesoevans.com
[in Hernando Barboza Russian](#)

Abreviaturas

US\$: Dólares de los Estados Unidos de América

Constitución: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

CEDCA: Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje



TRAVIESO EVANS

ARRIA RENGEL & PAZ

CARACAS - VALENCIA - BARQUISIMETO - MARACAIBO - PUERTO LA CRUZ



www.TraviesoEvans.com



@TraviesoEvans



TraviesoEvans



Travieso Evans Arria Rengel & Paz (T&E)

#ASOLOUNPASO